

DESCORRE CURADOR AD-LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS - PROCESO 2022-769

Leiva Asociados <leivaabogadosasociados@gmail.com>

Jue 25/01/2024 11:44 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
diegoguzman@grjuridico.com.co <diegoguzman@grjuridico.com.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

CONTESTACION DEMANDA CURADURIA SUCESION 2022-769.pdf;

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: PROCESO SUCESIÓN INTESTADA No. 2022- 769
ACCIONANTE: LORENA ISABEL HUERFANO Y OTROS
CAUSANTE: GERMAN RUEDA SERRANO

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO, en mi calidad de **CURADOR AD -LITEM** de **HEREDEROS INDETERMINADOS**, por medio del presente escrito, a usted con todo respeto me permito manifestarle que dentro del término de ley, descorro en tiempo el **TRASLADO DE DEMANDA** . Se anexa archivo con contestación y este mismo mensaje será enviado simultáneamente a las demás partes procesales.

Atentamente,

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. No. 79.323.620 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.786 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO SUCESION INTESTADA No. 2022- 769

ACCIONANTE: LORENA ISABEL HUERFANO Y OTROS

CAUSANTE: GERMAN RUEDA SERRANO

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO, en mi calidad de **CURADOR AD -LITEM** de **PERSONAS INDETERMINADAS**, designado mediante auto del 20 de octubre de 2023 por medio del presente escrito, a usted con todo respeto me permito manifestarle que dentro del término de ley, se hace pronunciamiento frente al escrito de demanda que solicita la apertura del trámite sucesorio del causante **GERMAN RUEDA SERRANO** en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

- **AL PRIMERO: ES CIERTO** conforme se desprende del registro civil de defunción del causante allegado.
- **AL SEGUNDO: ES CIERTO** conforme se desprende del registro civil de matrimonio del causante allegado.
- **AL TERCERO: ES CIERTO** conforme se desprende de los registros de nacimiento allegados.
- **AL CUARTO: ES CIERTO** conforme se desprende de la escritura allegada.
- **AL QUINTO: NO ME CONSTA.** No se aportó documental alguna con la solicitud de demanda.
- **AL SEXTO: ES CIERTO** conforme se evidencia en el folio de matrícula allegado.
- **AL SÉPTIMO: NO ME CONSTA** y es un hecho que de tener alguna incidencia su presentación se tendrá que dar en la correspondiente oportunidad en audiencia de inventarios y avalúos.
- **AL OCTAVO: NO ME CONSTA** y es un hecho que de tener alguna incidencia su presentación se tendrá que dar en la correspondiente oportunidad en audiencia de inventarios y avalúos.
- **AL NOVENO: NO ME CONSTA** y es un hecho que de tener alguna incidencia su presentación se tendrá que dar en la correspondiente oportunidad en audiencia de inventarios y avalúos.
- **AL DÉCIMO: NO ME CONSTA** y es un hecho que de tener alguna incidencia su presentación se tendrá que dar en la correspondiente oportunidad en audiencia de inventarios y avalúos.
- **AL ONCEAVO: NO ME CONSTA.**

II. A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones plasmadas de la **PRIMERA A LA NOVENA** de la demanda, son solicitudes propias del **proceso de liquidación de herencia**, por lo cual no son de oposición.

III. FRENTE A LA DESIGNACIÓN COMO CURADOR – AD LITEM -PARA REQUERIMIENTO A HEREDEROS ART 492 C.G.P

De conformidad con lo previsto y fines del artículo 492 del Código General del proceso, una vez surtido el emplazamiento a herederos indeterminados en el Registro Nacional de emplazados (archivo 009 del expediente digital) se ha realizado el nombramiento del suscrito curador ad- litem mediante auto del 20 de octubre de 2023, quien se encuentra facultado por el Artículo 56 del C.G.P para realizar todos los actos procesales que no esté reservados a la parte misma sin recibir ni disponer del derecho del litigio, pero que en virtud del artículo 492 del C.G.P se faculta para representar al ausente dentro del trámite sucesoral para aceptar o repudiar la herencia.

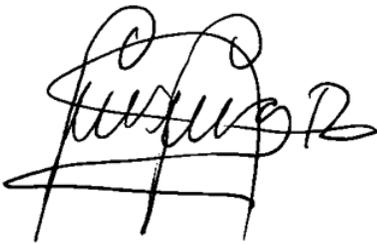
En consecuencia y conforme a lo anterior, como curador ad-litem se **ACEPTA LA HERENCIA EN BENEFICIO DE INVENTARIO** dentro del término conferido por la ley de 20 días y su prórroga, en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** cuya actuación permanecerá hasta cuando concurra algún **HEREDERO INDETERMINADO** al proceso.

VI. NOTIFICACIONES

LOS HEREDEROS RECONOCIDOS: En la dirección ya conocidas dentro del proceso

EL SUSCRITA CURADORA AD – LITEM : En la Calle 146 No. 12-54 oficina 201 de Bogotá.
E- mail: leivaabogadosasociados@gmail.com

Atentamente,



LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. No. 79.323.620 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.786 del C.S. de la J.
leivaabogadosasociados@gmail.com